



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DF- 1001-2019
de (17) Diecisiete de octubre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el señor **JUAN MANUEL ALVARADO SOBENIS**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-778-994, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Betania, Plaza Gloriela, Avenida Ricardo J. Alfaro, Local 04, con teléfono 260-0035/0043, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **ENCOM GLOBAL, S.A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público al Folio 762415 de la Sección Mercantil, ha presentado Acción de Reclamo contra el Pliego de Cargos del Acto Público N°. **2019-1-08-0-08-CM-027080** convocado por **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**, bajo la descripción "ADECUACIÓN EN EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE QUINIENTOS (500) EJEMPLARES Y TRESCIENTOS (300) UNIDADES DE MEMORIA PORTÁTIL (USB) CONTENIENDO EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO: "INFORME GEO PANAMÁ 2019".", con un precio de referencia de **VEINTIÚN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.21,000.00)**.

Que mediante Resolución N° DF-962-2019 de nueve (9) de octubre de 2019, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por **ENCOM GLOBAL, S.A.** así como ordenar la suspensión del Acto Público, la remisión del Expediente Administrativo y el Informe de Conducta relativo a dicha Acción de Reclamo.

Que mediante Nota. SG-038-2019 de 10 octubre de 2019, la cual fue recibida en esta Dirección el día 10 de octubre de 2019, la Entidad Licitante remitió a esta Dirección el Informe de Conducta relativo a la Acción de Reclamo presentada por el **ENCOM GLOBAL, S.A.**, así como el Expediente Administrativo del Acto Público, el cual consta de un (1) tomo y veintitrés (23) fojas útiles.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 4 de octubre de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria del Acto Público, fijando como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 10 de octubre de 2019.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que en su escrito, el Accionante solicita en su pretensión a esta Dirección que se suspenda el Acto Público, se ordenen correctivos y la adecuación del Pliego de Cargos, toda vez que los bienes que pretende adquirir la Entidad Licitante están contenidos dentro del Convenio Marco de Accesorios Informáticos.

Que el Accionante argumenta que en los "Términos de Referencia" detallados en el Pliego de Cargos Electrónico, *se observa bajo el Reglón No. 3 la inclusión de Suministro de unidades de memoria portátil (USB) con capacidad de 16 gigabytes cuyo reglón en el Convenio de Accesorios Informáticos vigentes es el siguiente:* **REGLÓN 74** (Unidad de Memoria Flash Estándar con conector USB 2.0 de 16GB).

Que en el escrito el Accionante manifiesta que no se encuentra publicada la carta de autorización emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas como aval para la compra de bienes fuera del Convenio Marco. Lo cual contraviene lo preceptuado en el Artículo 45 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017. Cabe señalar que todos los hechos en los que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el portal electrónico "PanamaCompra".

INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD LICITANTE

Que en su Informe de Conducta la Entidad Licitante expresa, en el punto uno (1) de los antecedentes, que la misma procedió a publicar el Pliego de Cargos correspondientes al Acto Público de Selección de Contratista bajo el Procedimiento de Compra Menor N°.2019-1-08-0-08-CM-027080 **"ADECUACIÓN EN EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE QUINIENTOS (500) EJEMPLARES Y TRESCIENTOS (300) UNIDADES DE MEMORIA PORTÁTIL(USB) CONTENIENDO EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO: " INFORME GEO PANAMÁ 2019"**., cumpliendo con las formalidades que exige la ley.

Que en la sección II intitulada **"PRETENSIÓN PRINCIPAL CONTENIDA EN LA ACCIÓN DE RECLAMO PRESENTADA"**, la Entidad licitante hace referencia a que la Acción de Reclamo solicita que sea suspendido el Acto Público citado y que se apliquen medidas correctivas al Pliego de Cargos toda vez que el reclamante manifiesta que el suministro solicitado se encuentran en el Catálogo Electrónico del Convenio Marco Vigente (Accesorios Informáticos).

Que en las consideraciones del Ministerio del Ambiente se hace un relato cronológico y sucinto de todas las actuaciones llevadas a cabo dentro del Acto Público bajo examen; concluyendo que procedieron conforme a lo establecido en el artículo 144 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, por lo cual remiten el informe de conducta correspondiente y el expediente administrativo respectivo.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N°**2019-1-08-0-08-CM-027080**, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Contratación Menor", regulado por el Artículo 52 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017 y los Artículos 78 a 84 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Que en el recorrido procesal administrativo del expediente en cuestión, en base a la facultad que establece el Artículo 12, numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, es menester de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante ha incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico, que directamente incida en la participación de los Proponentes.

Que de acuerdo con el portal electrónico "PanamaCompra", el objeto contractual del Acto Público N°**2019-1-08-0-08-CM-027080**, es la adecuación en el diseño e impresión de quinientos (500) ejemplares y *trescientos (300) unidades de memoria portátil (USB) conteniendo el documento identificado como: "INFORME GEO PANAMÁ 2019"*, tal cual lo indica el Pliego de Cargos en la descripción del Acto de Convocatoria.

Que en su escrito, el Accionante sostiene que la Entidad Licitante pretende adquirir bienes fuera del catálogo de convenio marco para el suministro de bienes informáticos, lo que resulta contrario a las disposiciones del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017.

Que al revisar los "Términos de Referencia" detallados en el Pliego de Cargos Electrónico, se observa bajo el Reglón 3 la inclusión de Suministro de unidades de memoria portátil (USB) con capacidad de 16 gigabytes, detallado en los procesos a cumplir. Siendo que el mismo corresponde al REGLÓN 74 (Unidad de Memoria Flash Estándar con conector USB

2.0 de 16GB) del Convenio de Accesorios Informáticos vigentes, se constató que no se encuentra publicada en el Portal PanamaCompra la carta de autorización de la Dirección General de Contrataciones Públicas para la compra de bienes fuera de Convenio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, es obligación de las Entidades Licitantes, antes de convocar un procedimiento de selección de contratista, verificar si los productos o servicios requeridos están o no incluidos en el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios. En caso de que los productos o servicios requeridos estén incluidos en el Catálogo, la entidad estará obligada a adquirirlos de este, salvo que por razones fundadas les sea más beneficioso la realización del procedimiento que corresponda, en cuyo caso requerirán la autorización de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que al revisar las constancias que reposan en el expediente administrativo físico y electrónico del Acto Público, no se evidencia que la Entidad Licitante haya solicitado a esta Dirección autorización para adquirir bienes fuera de catálogo, ya que le resulta más beneficioso celebrar un acto público y adquirir los bienes por un precio más bajo, según lo exige el Artículo 45 antes citado.

Que a juicio de esta Dirección, el procedimiento llevado a cabo por la Entidad Licitante resulta contrario a lo dispuesto en el Artículo 45 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, toda vez que no se solicitó autorización a este Despacho, para adquirir los bienes fuera de catálogo; por consiguiente, es menester de esta Dirección exhortar a la Entidad Licitante a que, en actos públicos futuros, dé cumplimiento a lo establecido en dicha disposición legal.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos y el Expediente Administrativo físico y electrónico, con el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, estima esta Dirección que lo procedente es aplicar medidas correctivas al procedimiento llevado a cabo por la Entidad Licitante, dentro del Acto Público No. **2019-1-08-0-08-CM-027080** y ordenar la **SUSPENSIÓN DEFINITIVA** de dicho Acto Público, pudiendo la Entidad Licitante hacer uso de la facultad de cancelar el Acto Público, que establece el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la **SUSPENSIÓN DEFINITIVA** del Acto Público N°. **2019-1-08-0-08-CM-027080**, convocado por LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, bajo la descripción "ADECUACIÓN EN EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE QUINIENTOS (500) EJEMPLARES Y TRESCIENTOS (300) UNIDADES DE MEMORIA PORTÁTIL (USB) CONTENIENDO EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO: "INFORME GEO PANAMÁ 2019".", con un precio de referencia de VEINTIÚN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.21,000.00).

SEGUNDO: ORDENAR a la Entidad Licitante aplicar medidas correctivas al Acto Público N°. **2019-1-08-0-08-CM-027080**.

TERCERO: ORDENAR el archivo del Expediente de la Acción de Reclamo interpuesta por el Licenciado **JUAN MANUEL ALVARADO SOBENIS**, contra el Acto Público N°. **2019-1-08-0-08-CM-027080**.

CUARTO: ORDENAR la devolución del Expediente Administrativo del Acto Público N°. **2019-1-08-0-08-CM-027080** a la Entidad Licitante.

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia; y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 144 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, no admite recurso alguno.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 12, 45, 63, 143, 144 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá al día Diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL
MLV/pkk




GBP 
Exp. 19542